

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE  
COMPETENCIAS LABORALES Y LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 290**

**Santiago, 3 de noviembre de 2014.-**

**VISTOS:** la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
- 2.- Que, por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.
- 3.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante Junaeb, es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
- 4.- Que, con este propósito, se asignan anualmente a Junaeb los recursos necesarios para financiar, entre otros programas asistenciales, el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulo, en adelante el "PAE/PAP", en virtud del cual se entregan diariamente a sus beneficiarios durante cada año lectivo, 4.200.000 raciones alimenticias aproximadamente.

5.- Que, el PAE/PAP es ejecutado directamente por una diversidad de empresas prestadoras, las cuales a su vez, contratan a aproximadamente 35.000 manipuladoras/es de alimentos, quienes se encargan en definitiva de preparar y servir a diario las raciones de alimentos para los estudiantes beneficiarios de establecimientos educacionales municipalizados y particulares subvencionados.

6.- Que, atendido a lo anterior, ambas instituciones han suscrito con fecha 3 de noviembre de 2014, un Convenio Marco de Colaboración, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a certificar las competencias laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios a las empresas proveedoras del PAE/PAP.

#### RESUELVO:

**APRUEBESE** el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 3 de noviembre de 2014, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

#### ENTRE

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

Y

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago de Chile, a 3 de noviembre de 2014, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "CHILEVALORA", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Cecilia Concha Bañados, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago; y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (TP), don **José Miguel Serrano Silva**, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, que se registrá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la

Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias. Al mismo tiempo, promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por medio de la operación de este Sistema, se espera reducir asimetrías de información en el mercado del trabajo, de modo que, desde el punto de vista de los trabajadores, fortalezcan su empleabilidad, facilitando su movilidad laboral y aumentando su profesionalización a través de la posibilidad de orientar una trayectoria formativa. Desde el punto de vista de los empleadores, se verá aumentada la productividad y competitividad de la empresa al disponer de trabajadores más calificados, con lo que se cierra el círculo virtuoso de calidad a través de una mejora en la gestión de los recursos humanos. Así, se rentabiliza la inversión en capacitación y se fortalece la reputación corporativa y la responsabilidad social empresarial.

En este contexto, ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), encargados de evaluar las competencias laborales de los trabajadores y otorgar certificaciones de acuerdo al Catálogo de Competencias Laborales que administra ChileValora, y que han sido levantadas por los OSCL y acreditadas ante la Comisión.

Por su parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Con este propósito, se asignan anualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas los recursos necesarios para financiar entre otros programas asistenciales, el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulo, en adelante el "PAE/PAP", en virtud del cual se entregan diariamente a sus beneficiarios durante cada año lectivo, 4.200.000 raciones alimenticias aproximadamente.

Para la implementación del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, JUNAEB convoca a licitación pública, de acuerdo a las normas contenidas en la Ley N°19.886, para contratar el servicio de raciones alimenticias para los beneficiarios dispuestos a lo largo del país.

En este sentido, el PAE/PAP es ejecutado directamente por una diversidad de empresas prestadoras, las cuales a su vez, contratan a aproximadamente 35.000 manipuladoras/es de alimentos, quienes se encargan en definitiva de preparar y servir a diario las raciones de alimentos para los estudiantes beneficiarios de establecimientos educacionales municipalizados y particulares subvencionados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a objeto de contribuir al perfeccionamiento constante de las trabajadoras o trabajadores que prestan servicios al PAE/PAP, ambas partes de común acuerdo han convenido en suscribir el convenio de colaboración de que dan cuenta las cláusulas siguientes.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO O PROTOCOLO.**

El presente protocolo tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a certificar las competencias laborales de los trabajadores/as que prestan servicios a las empresas proveedoras del PAE/PAP.

Para cumplir el objeto antes señalado, la JUNAEB y CHILEVALORA, acuerdan ejercer acciones tendientes a firmar uno o varios convenios específicos de colaboración, que consideren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Liderar la conformación y el funcionamiento del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) que operará durante el desarrollo del proyecto, como una instancia estratégica de coordinación, consenso y toma de decisiones en torno a sus objetivos.
- b) Desarrollar el proceso de levantamiento de los perfiles ocupacionales y sus respectivas Unidades de Competencias Laboral que el Organismo Sectorial priorice, asociados al Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral.
- c) Desarrollar la traducción formativa de los perfiles ocupacionales levantados, que permita orientar los programas de capacitación para el cierre de brechas.
- d) Promover la formación de evaluadores de competencias laborales.
- e) Promover la creación de Centros de Evaluación y Certificación o la ampliación de alcance de los actuales Centros a fin de iniciar los procesos de evaluación y certificación.
- f) Promover y apoyar el desarrollo de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de los trabajadores del sector.

Cabe hacer presente que los/las trabajadores/as que serán beneficiados con las acciones a desarrollar en virtud del presente convenio, se encuentran contratadas por empresas privadas que prestan servicios al Programa de Alimentación Escolar y de Párvulo, en virtud de licitaciones públicas llevadas a cabo por JUNAEB y por tanto, no mantienen vínculo contractual con ésta. En consecuencia, dicha institución obrará como facilitador entre empresas y trabajadores/as.

## **TERCERO: VIGENCIA.**

El presente convenio marco de colaboración comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será indefinida mientras ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término.

**CUARTO: RECURSOS.**

Este convenio marco no involucra transferencia de recursos entre las partes, sin perjuicio de que ello se podrá acordar cuando se suscriba el o los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula segunda.

**QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

A objeto de facilitar la coordinación de las acciones a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes técnicas: Por JUNAEB, la Jefa de la Unidad de Desarrollo Estratégico y Control de Gestión; por CHILEVALORA, la Jefa de Relaciones Institucionales y Gestión de Nuevos Negocios, o en ambos casos, quienes las reemplacen en caso de ausencia o impedimento.

**SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio marco se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**


La personería de doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de "ChileValora", consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por su parte, la personería de don **Jose Miguel Serrano Silva** para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General (TP), consta en el Decreto Supremo N°281 de fecha 27 de junio del año 2014 del Ministerio de Educación.

En señal de acuerdo, ambas partes suscriben.

**FIRMAS.-** XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. CHILEVALORA. JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA. SECRETARIO GENERAL (TP). JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL**  
**DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

  
JGM/HCP/LMA

**Distribución:**

- Archivo
- Junaeb